F-COL-20-2005-I

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO EN ZONAS Y LOCALIDADES MARGINADAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LOS C.C. C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ Y EL C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR SU APODERADO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ "FIDEAPECH", SUJETÁNDOSE AMBOS A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 24 de octubre del 2001, "EL GOBIERNO" y "FIDEAPECH" celebraron convenio, mediante el cual "EL GOBIERNO" pone a disposición de "FIDEAPECH" la cantidad de $ 871,288.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIETOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) la cual se aplicó para apoyar el establecimiento y fortalecimiento de industrias generadoras de fuentes de empleo, principalmente en zonas y localidades marginadas de nuestro Estado de acuerdo al programa de Fomento para el Desarrollo Económico y Generación de Empleo en Zonas y Localidades Marginadas considerando la oportunidad de generar actividades que fortalezcan el crecimiento del empleo y que ofrezcan alternativas para el desarrollo de una cultura industrial en dichas localidades, aprovechando las ventajas competitivas de cada región y buscando el arraigo de la población en sus comunidades.

2. El convenio a que se hace referencia en el numeral que antecede fue modificado mediante documento sucrito de fecha 30 de noviembre del año dos mil uno, el cual se estableció que "FIDEAPECH" destinará los recursos a que se refiere este instrumento, para el otorgamiento de créditos a los microindustriales en los términos de las reglas de operación del programa de Fomento para el Desarrollo Económico y Generación de Empleos en Zonas y Localidades Marginadas, en forma de subsidios, capital de riesgo y/o créditos a microindustriales.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1 Que las Secretarías de Administración y de Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 24, 27 bis y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 bis fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Administración tiene entre otras facultades la de emitir con base a el decreto que apruebe el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la normatividad para el ejercicio y control del gasto publico estatal, que deban realizar las dependencias y entidades de la administración publica estatal, así como de expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal.

I.4 Que el C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 4 de Octubre de 2004, por el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado

I.5 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene entre otras facultades la de Asesorar y orientar a los inversionistas para la creación de empresas industriales, forestales y mineras, a fin de promover fuentes de empleo, así como la de promover y apoyar el desarrollo de empresas industrializadoras de productos agrícolas y frutícolas, preferentemente en las zonas rurales de la ciudad, con el fin de impulsar la creación de empleos y contribuir al arraigo de la población.

I.6 Que el C.P. Alejandro Cano Ricaud, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día 11 de Octubre de 2004, por el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.

I.7 Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado, se cuenta con la partida 3J0506, provenientes de los fondos destinados a las actividades productivas y Fomento al en Zonas y Localidades Marginadas.

I.8 Para los fines de este convenio se señala como domicilio para todos los efectos legales en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1 en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "FIDEAPECH":

II.1 Que es un fideicomiso público constituido mediante contrato de fecha 23 de mayo de 1984 en la Ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo con las leyes de la República

Mexicana, mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.

II.2 Que las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante escritura número 105,590, del libro 1,639, otorgada en al ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Notario Público 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 1275 en México D.F. de fecha 13 de diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales, de conformidad con los incisos i) y j) de la cláusula tercera del convenio modificatorio del 30 de octubre de 1996.

II.4 Para los fines de este convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi número 166 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.

DECLARAN LAS PARTES

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con el objeto de adecuarlo a las circunstancias especiales actuales de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, séptima y décimaprimera del convenio de fecha 24 de octubre del 2001, para quedar redactado de conformidad a lo siguiente:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO", en este acto pone a disposición de "FIDEAPECH" la suma de $1,176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que éste último los destine al programa denominado "FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ZONAS Y LOCALIDADES MARGINADAS" en los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

SEGUNDA.- "FIDEAPECH" destinará la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, al fomento, apoyo al establecimiento de industrias generadoras de fuentes de empleo, principalmente en zonas y localidades marginadas de nuestro Estado, a través del otorgamiento de créditos, subsidios, capital de riesgo y/o créditos a los micro y pequeños empresarios del Estado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Reglas Generales de Operación del programa de "FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ZONAS Y LOCALIDADES MARGINADAS", las cuales se agregan como ANEXO 1 para formar parte integrante del presente convenio.

Este programa considera la oportunidad de generar actividades que fortalezcan el crecimiento del empleo y que ofrezcan alternativas para el desarrollo de una cultura industrial en dichas localidades, aprovechando las ventajas competitivas de cada región y buscando arraigo de la población en sus comunidades.

CUARTA.- Los recursos que "EL GOBIERNO" otorga a "FIDEAPECH" son única y exclusivamente para llevar a cabo la administración en los términos de este convenio, así mismo "EL GOBIERNO", podrá asignar a este programa recursos adicionales de cualquier ejercicio fiscal posterior para incrementar el monto original destinado a otorgar los apoyos objeto del programa denominado "FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ZONAS Y LOCALIDADES MARGINADAS" a través de "FIDEAPECH" sin que sea necesario elaborar otro convenio.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO" acepta que el recurso a los que se hace referencia en la cláusula primera de este convenio, conforme se lleve a cabo su recuperación, serán destinados a constituir un fondo revolvente para efecto de seguir apoyando proyectos que cumplan con los requisitos del programa, así como con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en el ANEXO 1 de este instrumento.

DÉCIMAPRIMERA.- Las reglas generales de operación relativas al programa objeto del presente convenio contenidas en el ANEXO 1 de este instrumento, están sujetas a modificaciones de acuerdo con las necesidades o circunstancias especiales del programa, por lo cuál se dará aviso a la Secretaría de Administración en un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de que las modificaciones sean aprobadas por el Secretario de Desarrollo Industrial.

SEGUNDA .- Salvo las modificaciones contenidas en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal las estipulaciones y obligaciones pactadas en los convenios de fecha 24 de octubre del 2001 y 30 noviembre del 2001, por lo que las partes manifiestan expresamente que este convenio no implica novación o sustitución.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA SU LECTURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

F-COL-20-2005-I

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

POR "FIDEAPECH"

LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DEDESARRROLLO
Y DIRECTOR GENERAL DE FIDEAPECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA 5/5 DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO EN ZONAS Y LOCALIDADES MARGINADAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUAY POR LA OTRA EL FIDEICOMISO ESTAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MI CINCO.

F-COL-20-2005-I

ANEXO UNO

DEL CONVENIO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN ZONASY LOCALIDADES MARGINADAS.

REGLAS DE OPERACIÓN

Las partes convienen en modificar los capítulos correspondientes de las Reglas de Operación del Contrato Original de fecha 24 de octubre del 2001, para quedar redactado de conformidad a lo siguiente:

Tipos de Financiamientos

- **Financiamiento:**

Las empresas podrán acceder a los siguientes tipos de crédito:

- Refaccionarios: Para la adquisición de maquinaria y/o equipo e infraestructura.
- Habilitación o Avío: Para capital de trabajo (compra de materias primas y gastos de operación)

- **Subsidios:**

En aquellos proyectos que se consideren de gran impacto social para la creación de fuentes de empelo y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, el Secretario de Desarrollo Industrial o la persona que éste designe instruirá por escrito a FIDEPECH el otorgamiento de dichos subsidios.

Requisitos:

Para la aprobación del proyecto, deberá presentarse éste a la Dirección de Industria, debidamente integrado con la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el responsable o apoderado legal.
- Descripción del tipo de proyecto industrial (manufactura o agroindustria) en el que se pretende aplicar el financiamiento.
- Cotizacion(es) de proveedor(es) con máximo 30 días de antigüedad de lo que se pretenda adquirir con el financiamiento.
- En el caso de empresas de reciente creación, presentar investigación de mercado.
- Para persona física, copia del acta de nacimiento y de matrimonio (en su caso)
- Para persona moral, copia del acta constitutiva y poderes

- Garantía Hipotecaria ó Prendaría Uno a Uno
- Comprobante de domicilio
- Documentación complementaria en caso necesario.
- Estados financieros del ejercicio anterior (en su caso) y proyectados

Tasa de interés:

➢ **Interés Ordinario:**

Los créditos Refaccionarios y de Habilitación o Avío generarán un interés máximo del 50% de la tasa que marca el Costo Porcentual Promedio determinado por el Banco de México en forma mensual, con aplicación anualizada sobre saldos insolutos. El porcentaje de la tasa en cada proyecto, deberá determinarlo el Director de Industrial.

➢ **Interés Moratorio:**

En caso de mora se cobrara un interés moratorio a razón de multiplicar 1.50 uno punto cinco veces el valor del C.P.P. (COSTO PORCENTUAL PROMEDIO)

Operación del Programa:

El expediente de los proyectos a financiar deberán integrarse con la totalidad de los requisitos determinados para cada caso y una vez analizados y autorizados por la Dirección de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial ó la persona que éste designe, se turnarán con un oficio de autorización del Secretario de Desarrollo Industrial a FIDEAPECH para la celebración de los contratos y liberación de los recursos correspondientes.

Salvo las modificaciones contenidas en estas reglas de operación, Subsisten con todo su valor y fuerza legal las estipulaciones y obligaciones pactadas en los convenios de fecha 24 de octubre del 2001, por lo que las partes manifiestan expresamente que su modificación no implica novación o sustitución.